

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 13

De 13 de octubre de 2026

Que autoriza, la suscripción del Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463, para continuar con la implementación del programa Panamá SIACAP, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$.300,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como, dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que, de igual manera, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 97 de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales, bilaterales y la banca comercial de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público tiene entre sus funciones asegurar una eficiente programación, obtención, utilización, registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa proveniente de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), suscribió el primer Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (RAS-siglas en inglés) (P509791) para la realización de un estudio con el fin de evaluar las actividades necesarias para la implementación integral de un modelo de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR); misma, que obtuvo opinión favorable mediante nota CENA/119 de 5 de junio de 2025, y autorizada mediante Decreto de Gabinete No. 25 de 17 de junio de 2025, y refrendada el 7 de agosto de 2025. En este sentido, el RAS I cumplió los objetivos propuestos, permitiendo una segunda etapa para culminar con los procesos para desarrollar los elementos finales de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR);

Que mediante Nota SIACAP-CODA-010-2026 de 8 de abril de 2026, el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la viabilidad y gestión ante el

Decreto de Gabinete N° 13
De 13 de octubre de 2026
Página 2 de 5

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), de un segundo Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (RAS-siglas en inglés) para continuar realizando estudios complementarios y definir los procesos necesarios para desarrollar los elementos de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR); mismos que se ejecutarán en dos fases por la suma total de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00);

El objetivo de este segundo Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable, es definir los procesos necesarios que permitan desarrollar los elementos de una Supervisión Basada en Resultados (SBR) para el SIACAP, mediante las siguientes líneas de acción: (i) la definición del ciclo de supervisión más adecuado, (ii) desarrollar herramientas restantes para una SBR efectiva, (sistemas de alertas tempranas, sistema de monitoreo de las inversiones; (iii) implementación de un marco de inversiones óptimo (métricas de riesgo, garantía mínima de rendimiento); (iv) definición de un departamento de riesgo, requerimiento de recurso humano y de sistemas, (v) plan de capacitación a los funcionarios del SIACAP en la aplicación completa del ciclo de SBR, (vi) desarrollar un manual de intervenciones escalonadas, (vii) creación de un plan de contingencia ante posibles rescisiones de contratos con los operarios del sistema (la ERP y las EAI's);

Que mediante nota MEF-2026-36752 de 10 de junio de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), solicitó al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la viabilidad y gestión de un segundo Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable con el propósito de continuar apoyando con la preparación de la implementación integral del modelo de la Supervisión Basada en Riesgos (SBR), ejecutado por el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), hasta por la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00);

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), mediante nota de 24 de junio de 2026, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), su anuencia a comenzar formalmente el desarrollo de los servicios de asesoría reembolsable en conjunto con el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP);

Que mediante nota SIACAP-SE-046-2026, de 8 de septiembre de 2026, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), aprobó delegar mediante Resolución No. 011 de 3 de septiembre de 2026, a su presidente y representante legal para celebrar el Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2), hasta por la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 1 de octubre de 2026, mediante Nota CENA/344 de igual fecha, emitió opinión favorable a la autorización para la suscripción del Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463 para continuar con la implementación del programa Panamá SIACAP, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a lo que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

Decreto de Gabinete N° ¹³
De 13 de octubre de 2026
Página 3 de 5

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463, para continuar con la implementación del programa Panamá SIACAP, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$300,000.00).

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o a la viceministra de Economía o el viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463, para continuar con la implementación del programa Panamá SIACAP, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), es el beneficiario y responsable de la realización y ejecución de este Acuerdo de Servicios de Asesoría Reembolsable (Panamá SIACAP-2) No. P518463, para continuar con la implementación del programa que consiste en la supervisión de pensiones basada en riesgos del SIACAP.

Artículo 4. El Consejo de Administración del Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos (SIACAP), deberá tomar las previsiones necesarias en su presupuesto institucional para el período fiscal correspondiente para el reembolso de dicha asesoría al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 494 de 29 de octubre de 2025 y Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

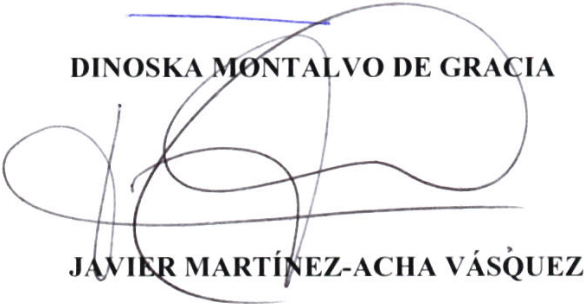
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Decreto de Gabinete N° 13
De 13 de octubre de 2026
Página 4 de 5



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,



VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,



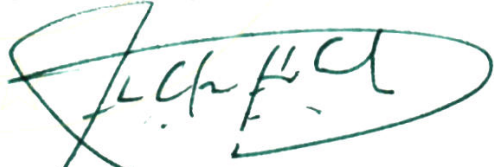
FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSE RAMON ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLOA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete